



Al contestar cite el No.: 2024-INS-2987

Fecha: 2024-07-04 17:55:48  
Tipo: Salida  
Trámite: 0 - ADMISSION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 900610535 - diselcon sas TRV-171.1\_2743  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA(((13316559)))  
Destino: 900610535 diselcon sas  
Folios: 12 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 640-001389  
No. Radicado: 2024-06-004084

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**

**Sujeto del Proceso**

DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.S  
(DISELCON S.A.S.)

**Promotor**

LUZ DARY ARIAS AFANADOR

**Proceso**

Reorganización 1116

**Asunto**

Admisión al proceso de Reorganización Empresarial

**No. de Proceso**

2024-INS-2987

**I. ANTECEDENTES**

- Con memorial 2024-01-607150 de viernes, 28 de junio de 2024, la señora ALEJANDRA PAOLA ALARCÓN CASTELLANOS en calidad de Apoderada Especial del Representante Legal de la sociedad **DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.S - DISELCON S.A.S.**, solicitó la admisión de al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**

**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. SUJETO AL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA**

| <b>FUENTE:</b><br>ART. 2, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|--|--------------------------------------|
|--|--------------------------------------|

## **Acreditado en solicitud:**

En el radicado 2024-01-607150 se aporta: El certificado de existencia y representación legal, en el cual se evidencia la siguiente información: Razón social: DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S., NIT: 900.610.535.-0. Domicilio: Bucaramanga. Dirección de notificación principal y judicial: Avenida la Rosita # 17-42. Ciudad: Bucaramanga (Santander). Correo electrónico de notificación: [gerencia@diselcon.co](mailto:gerencia@diselcon.co) Teléfono para notificación: 6076806050 – 3023518255 - 3016585250.

**Objeto social: Actividad Principal:** (CIIU 4663) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

**Actividad Secundaria:** (CIIU 4321) Instalaciones Eléctricas.

## **Otras Actividades: (CIIU 4111) Construcción Edificios Residenciales.**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: El certificado de existencia y Representación Legal de Sociedades por Acciones Simplificadas de DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S., Con fecha de expedición 10/05/2024 y fecha de renovación de 26/04/2024.

## Observaciones:

## 2. LEGITIMACIÓN

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>FUENTE:</b><br>ART. 11, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|

## **Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta La solicitud de admisión al proceso de Reorganización 772, presentada por la señora Luz Dary Arias Afanador identificada con C.C. 37.861.857 en calidad de Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S.

En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso. En el formulario de la solicitud se indica que el representante legal no tiene limitaciones para presentar el proceso.

En el memorial 2024-01-607150 se aportó: La Acta de asamblea extraordinaria No.027 solicitando el inicio de admisión al proceso reorganización ley 1116 de 2006. Debidamente suscrita por el Representante Legal.

En el memorial 2024-01-607150 se aportó: La certificación de la composición accionaria de la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S.A.S. (DISELCON S.A.S.) Suscrita por el Representante Legal.

Se aporta poder otorgado por el representante legal la señora LUZ DARY ARIAS AFANADOR a la señora ALEJANDRA PAOLA ALARCON CASTELLANOS identificada con documento 1.098.646.036 y con T.P 186.146 del CSJ, de acuerdo con la normatividad vigente.

## Observaciones:

### **3. CESACIÓN DE PAGOS**

**FUENTE:** Estado de cumplimiento:

|  |   |
|--|---|
| ART. 9.1, LEY 1116 DE 2006   | Si  |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |   |
| <p>Con el radicado 2024-01-607150 se aporta: El Certificado de cesación de pagos en la que se indica que la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), ha incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad.</p> <p>Dichas obligaciones representan más del 10% del pasivo total a cargo del deudor.</p> <p>En el memorial 2024-01-607150 Se aporta: La relación de las obligaciones vencidas en donde se evidencia el total de acreedores que hacen parte de las mismas, así como el porcentaje que representan dichas obligaciones vencidas del pasivo total a cargo, identificación, valor, tipo y numero de documento soporte, número de días vencidos, fecha de adquisición y vencimiento, suscritas por el Representante legal y Contador.</p> |   |
| <b>Observaciones:</b>  |   |
| <b>4. INCAPACIDAD DE PAGO INMINENTE</b>  |   |
| <b>FUENTE:</b><br>ART. 9.2, LEY 1116 DE 2006   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No Aplica |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |   |
| No Aplica  |   |
| <b>Observaciones:</b>  |   |
| <b>5. NO HABER EXPIRADO EL PLAZO PARA ENERVAR CAUSAL DE DISOLUCIÓN SIN ADOPTAR MEDIDAS</b>   |   |
| <b>FUENTE:</b><br>ART. 10.1, LEY 1116 DE 2006  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |   |
| <p>Con radicado 2024-01-607150: Se indica en el formulario de la solicitud en el módulo de insolvencia que el deudor no se encuentra en causal de disolución.</p> <p>Con radicado 2024-01-607150 se aporta: La certificación manifiesta que la sociedad DISELCON S.A.S., no se encuentra en CASUAL DE DISOLUCION DE NINGUN TIPO. Debidamente suscrita por el Representante Legal.</p>  |   |
| <b>Observaciones:</b>  |   |
| <b>6. CONTABILIDAD REGULAR</b>   |   |
| <b>FUENTE:</b><br>ART. 10.2, LEY 1116 DE 2006  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si        |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |   |
| <p>Con radicado 2024-01-607150 se aporta: La certificación suscrita en la que se indica que la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales vigentes en la materia en particular lo indicado en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2420 de 2015, y demás normas</p>   |   |

vigentes relacionadas.

**Observaciones:**

**7. REPORTE DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS CON EL FISCO, DESCUENTOS A TRABAJADORES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

| <b>FUENTE:</b>            | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|---------------------------|--------------------------------|
| ART. 32, LEY 1429 DE 2010 | Si                             |

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 de 28/07/2024 se aporta:

- La Certificación suscrita por el representante legal y contador, donde manifiestan que la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), Si posee obligaciones vencidas por concepto de seguridad social con corte a 31 días de mayo de 2024.
- La Certificación suscrita por el representante legal y contador, donde manifiestan que la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), NO posee obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores con corte a marzo 31 de 2024.

En el formulario de solicitud 2024-01-607150 de 28/06/2024, afirma tener pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales.

En el memorial 2024-01-607150 de 28/06/2024, se aporta la certificación suscrita por representante legal y contador en la que se manifiesta que la sociedad tiene pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, por valor de \$ 4.940.413.

Con radicado 2024-01-607150 de 28/06/2024 se aporta plan de pagos para satisfacer las obligaciones por concepto de retenciones obligatorias con autoridades fiscales.

**Observaciones/Requerimiento:**

**8. CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO, MESADAS PENSIONALES, BONOS Y TÍTULOS PENSIONALES AL DÍA, EN CASO DE EXISTIR PASIVOS PENSIONALES**

| <b>FUENTE:</b>              | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|-----------------------------|--------------------------------|
| ART. 10.3, LEY 1116 DE 2006 | Si                             |

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2024-01-607150: la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), manifiesta no poseer pasivos pensionales a cargo en el MI (Modulo de Insolvencia).

**Observaciones:**

**9. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**

| <b>FUENTE:</b>              | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|-----------------------------|--------------------------------|
| ART. 13.1, LEY 1116 DE 2006 | Si                             |

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2024-01-607150 se aporta la siguiente información:

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2023**

Estado de Situación financiera, Estado de resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, notas, certificación y dictamen del revisor fiscal.

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2021**

Estado de Situación financiera, Estado de resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, notas, certificación y dictamen del revisor fiscal.

**Estados financieros a 31 de diciembre de 2022**

Estado de Situación financiera, Estado de resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, notas, certificación y dictamen del revisor fiscal.

**Observaciones/Requerimiento:**

**10. ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD**

| <b>FUENTE:</b>              | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|-----------------------------|--------------------------------|
| ART. 13.2, LEY 1116 DE 2006 | Si                             |

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: En conjunto completo los estados financieros a corte al 31 de mayo de 2024, Debidamente suscritos por el Representante Legal y el Contador:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de cambios en el patrimonio
4. Estado de Flujo de Efectivo
5. Notas.

En el memorial 2024-01-607150 se aportó: La Certificación a los estados financieros de conformidad con el Art 37 Ley 222/95. A corte al 31 de mayo de 2024, Debidamente suscrita por el Contador.

**Observaciones:**

**11. INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD**

| <b>FUENTE:</b>              | <b>Estado de cumplimiento:</b> |
|-----------------------------|--------------------------------|
| ART. 13.3, LEY 1116 DE 2006 | Si                             |

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: El inventario de pasivos con corte al 31 de mayo de 2024. El valor del total del pasivo en el inventario de pasivos coincide con el valor total de pasivos en el estado de situación financiera.

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: El inventario de activos con corte al 31 de mayo de 2024. El valor del total del activo en el inventario de activos coincide

con el valor total de pasivos en el estado de situación financiera.

**Observaciones:**

**12. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA**

| <b>FUENTE:</b><br>ART. 13.4, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: La memoria explicativa de la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), manifestando las causas que la llevaron a declararse en una situación de insolvencia.

**Observaciones:**

**13. FLUJO DE CAJA**

| <b>FUENTE:</b><br>ART. 13.5, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

En el memorial 2024-01-607150 se aporta: El flujo de caja proyectado con los criterios y con su desglose por clases el pago de las obligaciones sujetas al acuerdo, conforme a la prelación legal. Debidamente suscrito por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal.

**Observaciones:**

**14. PLAN DE NEGOCIOS**

| <b>FUENTE:</b><br>ART. 13.6, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

Con el radicado 2024-01-607150 se aporta: El plan de negocios en donde incluye la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.

**Observaciones:**

**15. PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**

| <b>FUENTE:</b><br>ART. 13.7, LEY 1116 DE 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2024-01-607150 de 28/06/2024, aporta el Proyecto de calificación y graduación de créditos y el Proyecto de Determinación de Derechos de votos.

El Representante Legal aportó documento donde se evidencia la composición accionaria de la sociedad. Debidamente suscrita por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal.

En el formulario del Módulo de Insolvencia se indica que el deudor no es garante,

avalista o codeudor de terceros.

**Observaciones:**

**16. REPORTE DE GARANTÍAS REALES EN LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN DE BIENES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR  
OBJETO GARANTÍAS LEY 1676**

**FUENTE:**

ARTS. 50 AL 52 LEY 1676 DE 2013, ART. 2.2.2.4.2.31.  
DECRETO 1074 DE 2015

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Con radicado 2024-01-607150 de 28/06/2024: La sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), manifiesta en módulo de insolvencia (MI) no tiene a cargo bienes sujetos a garantías mobiliarias.

**Observaciones:**

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso.

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), con NIT. No. 900.610.535-0 y domicilio en Avenida La Rosita # 17-42, Bucaramanga (Santander) al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>Nombre</b>   | LUZ DARY ARIAS AFANADOR   |
| <b>C.C.</b>     | 37.861.857  |
| <b>Contacto</b> | Dirección: Avenida La Rosita #17-42 - Bucaramanga (Santander)<br>Correo electrónico: <a href="mailto:gerencia@diselcon.co">gerencia@diselcon.co</a><br>Teléfono Fijo: 6076806050<br>Teléfono Móvil: 3023518255 - 3016585250 |

**Parágrafo.** Advertir al representante legal de la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.), que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 y no será necesaria su

posesión ante el Despacho de esta Entidad. En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Tercero.** Se advierte al representante legal con funciones de promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función y designar a otro promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el procedimiento previsto en su reglamento.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Quinto.** Ordenar al representante legal, fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la secretaría de Despacho, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente a esta

entidad una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal y a quien ejerza funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que

en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

**Octavo.** Ordenar al representante legal que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Noveno.** Ordenar al promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Instrucción que deberá ser acatada, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto

**Undécimo.** Requerir a quien ejerza funciones de promotor para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del proceso de Reorganización.
- Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Duodécimo.** Advertir al promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Decimotercero.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Decimocuarto.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la CIRCULAR ÚNICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CURIF numero de consecutivo 100-000009 radicado 2023-01-875119 del 02 de noviembre de 2023.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Decimoquinto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Decimosexto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Decimoséptimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Decimooctavo.** Fijar en la secretaría de Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Decimonoveno.** Ordenar a la secretaría de Despacho que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Vigésimo.** Ordenar a la secretaría de Despacho que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar a la secretaría de Despacho, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo segundo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo tercero.** Reconocer a la señora ALEJANDRA PAOLA ALARCÓN CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía No.1.098.646.036, con la tarjeta profesional No.186.146 del C.S.J, como apoderada de la sociedad DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION S.A.S. (DISELCON S.A.S.) en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta Entidad, radicado no. 2024-01-607150 del 28/06/2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**Fabio Gerardo Martínez Ruiz**  
**Intendente Regional Bucaramanga**

**TRD: ACTUACIONES**

**Rad.**  
2024-01-607150